

ACUERDO

No 16

(05 de mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES DIFERENCIADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de su misión institucional, la Universidad ha venido implementando estrategias encaminadas al mejoramiento de la calidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje que desarrolla, disminuyendo la deserción y fomentando el egreso exitoso de sus estudiantes.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó mediante los Acuerdos No. 6 del 1º de marzo de 2013 y No. 5 del 24 de Febrero de 2015, la vinculación de docentes transitorios por períodos de 11 meses.

Que los docentes transitorios vinculados en el marco de los precitados acuerdos deberán asumir los cursos que se enmarquen en las estrategias antes mencionadas, los cuales se denominarán cursos intersemestrales diferenciados.

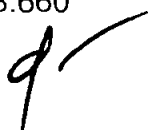
Que con base en lo anterior y al contar con el profesorado vinculado en el período intersemestral, se ha determinado ofrecer en dicho lapso, cursos de las asignaturas priorizadas con base en el análisis estadístico, a tarifas diferenciales más bajas, con el propósito de disminuir la deserción y fomentar el egreso exitoso de los estudiantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los cursos intersemestrales diferenciados tendrán los siguientes valores por crédito académico:

- a) Para estudiantes de estrato socioeconómico I y II, el 1,5% del SMMLV equivalente a \$ 9.670 pesos para esta vigencia.
- b) Para estudiantes de estrato socioeconómico III, el 3% del SMMLV equivalente a \$ 19.330 pesos para esta vigencia.
- c) Para estudiantes de estrato socioeconómico IV, el 4,5% del SMMLV equivalente a \$ 29.000 pesos para esta vigencia.
- d) Para estudiantes de estrato socioeconómico V y VI, el valor pleno de los cursos intersemestrales, es decir el 6% del SMMLV equivalente a \$ 38.660 pesos para esta vigencia.



Parágrafo: Los anteriores valores serán actualizados con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y redondeado al múltiplo de 10 más cercano.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector para reglamentar lo concerniente a los cursos intersemestrales a que hace referencia el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy, cinco (05) de mayo de 2015.


CARLOS LUGO SILVA
Presidente


LILIANA ÁRDILA GÓMEZ
Secretaria General